CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 011

FECHA:	29 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP
CONTRATISTA:	JULIAN ANDRES LOZADA DÍAZ
C.C. No.	14.297.690 DE IBAGUÉ (T)
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS DE LOS PLANES DE COMPENSACIÓN DERIVADOS DE LA TALA REALIZADA SOBRE NUEVE ÁRBOLES Y UNA PALMA ZANCONA (SYAGRUS SANCONA), CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL OFICIO 0782-135732024 Y A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 780 N° 782 – 692 DEL 2024, EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, CVC".
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($18.491.144,00).
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUTACIÓN SERÁ DE TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP**, representado legalmente por el señor **GERMÁN COLONIA ALCALDE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 16.652.184 expedida en Cali, cargo para el cual fue designado por el Consejo Directivo del INTEP, por Acuerdo Nº 026 de 24 octubre de 2025, Acta de Posesión Nº 001 del 31 de octubre de 2025, y facultado para suscribir el presente contrato y las disposiciones legales vigentes en materia de contratación mediante el Acuerdo 014 del 02 de septiembre de 2024 (Estatuto General)), y quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra parte: **JULIAN ANDRES DIAZ LOZADA,** también mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.297.690 de Ibagué, Tolima, con título profesional de Ingeniero Forestal con Matrícula Profesional 70266-358523 desde el 12 de Mayo de 2017, otorgado mediante Resolución Nacional 548, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el Rector de la Institución se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 núm. 1 y 3 de la Ley 80 de 1993. **2)** Que, en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 9

ibidem. **3)** Que, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el Art. 13 ibidem. **4)** Que, la Sección Financiera expidió el C.D.P. respectivo para garantizar la suscripción del presente contrato. **5**) Que, el presente contrato se suscribe directamente por tratarse de una de las circunstancias excepcionales previstas en el Art. 2 y s.s. de la Ley 1150 de 2007. **6)** Que, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, éste se trata de un contrato de servicios profesionales de la entidad. **7)** Que, revisada la hoja de vida del contratista se pudo establecer que tiene los requisitos de idoneidad y experiencia para ser contratado. **8)** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y elaborado el estudio previo, se puede proceder a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS DE LOS PLANES DE COMPENSACIÓN DERIVADOS DE LA TALA REALIZADA SOBRE NUEVE ÁRBOLES Y UNA PALMA ZANCONA (SYAGRUS SANCONA), CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL OFICIO 0782-135732024 Y A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 780 N° 782 – 692 DEL 2024, EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, CVC".

PARÁGRAFO PRIMERO. El alcance del trabajo está amparado bajo las premisas de que la información solicitada al **CONTRATANTE** sea entregada al **CONTRATISTA** en la forma y tiempos que este disponga.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que, por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer. Esta obligación deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aun después de terminado el contrato. **b)** Entregar al supervisor, un informe consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, indicando en el mismo, los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos, magnéticos, usuarios y claves institucionales que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. **c)** Cumplir las políticas de gestión documental y manejar la documentación a su cargo, de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo. **d)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **e)** Estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. **f)** Cumplir con las normas y procedimientos adoptados por el INTEP en el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, cuando haya lugar a ello. **g)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

PARÁGRAFO. EL CONTRATANTE, acepta que el presente contrato es un encargo para una gestión en la cual **EL CONTRATISTA** empleará con el mayor profesionalismo, sus conocimientos y capacidades en el manejo de las obligaciones como se manifestó en la cláusula anterior. Es decir, su obligación es de medio no de resultado, bajo el entendido de que sólo compromete su tiempo, trabajo, eficiencia, habilidad y diligencia con el fin de obtener el mayor éxito posible para el mandato. Así

mismo, **EL CONTRATANTE**, asume todos los riesgos de las obligaciones encomendadas al **CONTRATISTA**, tal como se desprende de la definición del mandato otorgado.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **a)** Realizar evaluación fitosanitaria detallada de las áreas de compensación forestal establecidas, con el fin de determinar su estado actual y garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el oficio 0782-135732024 y el artículo segundo de la RESOLUCIÓN 780 N° 782 – 692 DEL 2024, emitidos por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC). **b)** Ejecutar actividades de mantenimiento y restauración ecológica en concordancia con los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental, con énfasis en la conservación de especies nativas, a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos normativos y la estabilidad ecosistemita del área intervenida. **c)** Evaluar e implementar medidas correctivas para mitigar los impactos ambientales negativos identificados en el área de intervención, garantizando el desarrollo sostenible de las acciones de compensación, conforme a los criterios establecidos por la autoridad ambiental. **d)** Realizar el monitoreo periódico de las acciones de compensación para evaluar su progreso, garantizando el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad ambiental establecidos por la autoridad competente. **e)** Elaborar informes técnicos y reportes de seguimiento para documentar el cumplimiento de las actividades propuestas y remitirlos a la autoridad ambiental. **f)** Encontrarse a paz y salvo durante la ejecución del contrato, en los aportes al Sistema de Seguridad Social, teniendo en cuenta que los mismos deben ser por el 40% del valor del contratado.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **b)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR: **EL CONTRATATANTE** se compromete con el CONTRATISTA a pagar por concepto de honorarios profesionales el monto de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($18.491.144,00).**

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará el valor del contrato en un único de acuerdo al servicio efectivamente prestado por parte del contratista al INTEP, previa presentación del pago de seguridad social y el informe de actividades por parte del CONTRATISTA y por parte del SUPERVISOR el recibo de satisfacción y las actas de supervisión y recibo final junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SOBRE OTROS GASTOS: Los gastos de las gestiones, tales como: gastos de registro, tasas e impuestos, y/o cualquier otro rubro que se cause con ocasión del servicio prestado, correrán en su totalidad, por cuenta del **CONTRATANTE**. Dichos gastos deberán cancelarse en el momento que se requiera.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de tres (3) meses a partir de la firma del Acta de inicio.

OCTAVA: CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de **Prestación de Servicios Profesionales** del INTEP para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se impondrá al **CONTRATISTA** mediante resolución motivada.

DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: En caso de que **EL CONTRATANTE** de por terminado o modifique el presente contrato de prestación de servicios profesionales, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo del servicio efectivamente causado, de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

DÉCIMA SEGUNDO: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el artículo 50 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes, debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte del **CONTRATANTE**. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATANTE celebra este contrato en consideración de las calidades de **EL CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **EL CONTRATANTE** considere oportuno adicionar. En caso de ceder total o parcialmente los derechos, EL CONTRATISTA no podrá causar ningún costo adicional para **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá **EL CONTRATANTE** a través del funcionario que éste designe. Las funciones del **SUPERVISOR** que ejercerá

la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes respecto de temas relacionados con los procesos contractuales de la entidad contratante. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, siempre que estos se relaciones con los procesos de licitación o contractuales de la entidad. **e)** Comunicar a **EL CONTRATISTA** las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto. **f)** Las demás funciones que se le asignen.

DÉCIMA SEXTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **074 del 21 de enero de 2026** expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP.

PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente.

DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos de la Contrato, los siguientes: **a)** Hoja De Vida De La Función Pública persona jurídica. **b)**. Documentos de idoneidad y experiencia. **c)** La Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de él(la) Representante Legal. **d)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (persona jurídica y representante legal). **e)** Certificado expedido por la Contraloría General de la República (persona jurídica y representante legal)**. f)** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (representante legal). **g)** Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. (representante legal)**. h)** Certificado inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. (representante legal)**. i)** Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM para validar la ausencia de la restricción del artículo 6.1 de la Ley 2097 de 2021. (representante legal)**. j)** RUT. **k)** Planilla de seguridad social. (persona jurídica)**. l)** Examen Médico Laboral – Artículo 2.2.4.2.2.18 Decreto 1072 de 2015. (representante legal). **m)** Certificación bancaria.

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa y en el presente caso, considerando la no entrega de anticipo, la naturaleza de las obligaciones adquiridas por el contratista las cuales pueden ser de pleno manejo y control permanente por parte del **SUPERVISOR** desde antes de que se produzca cualquier incumplimiento contractual, el valor del contrato y antecedentes históricos que han indicado el cumplimiento de contratos de esta naturaleza, para la ejecución del presente contrato no se exigirá garantía alguna.

VIGÉSIMA – MERÍTO EJECUTIVO: Este contrato presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, en el evento de que la parte **CONTRATANTE**, no cancele al **CONTRATISTA** los honorarios acordados, o en el evento en que **EL CONTRATANTE** demande el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de sus cláusulas.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en Roldanillo, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO	*ORIGINAL FIRMADO*
GERMÁN COLONIA ALCALDE	**JULIAN ANDRES LOZADA DÍAZ**
Rector	14.297.690 DE IBAGUÉ (T)

Elaboró: Ana Marcela Gómez H. – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1